



**COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR**  
INSTITUCION TECNOLÓGICA

ACUERDO N° 001  
(13 de septiembre de 2001)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Bienestar Universitario

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA  
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,  
y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.

El Bienestar Universitario crea condiciones sociales, económicas y culturales que impulsan el desarrollo humano, la actividad académica satisfaciendo en lo posible las necesidades espirituales del individuo expresado en planes, programas y actividades que contemplan los diferentes aspectos de la vida cotidiana.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento Interno del Bienestar Universitario contenido en los siguientes capítulos y artículos:

**CAPITULO I**

**DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 1°:** El Colegio Mayor de Bolívar adelantará programas de Bienestar Universitario entendidos como el conjunto de actividades que se orientarán al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.



## COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

### INSTITUCION TECNOLOGICA

2

ARTICULO 2°: El Bienestar Universitario brindará a la comunidad universitaria del Colegio Mayor de Bolívar una serie de servicios y de oportunidades para realizar actividades, cuyas finalidades serán las de alcanzar el más alto grado de bienestar y satisfacción, tanto a nivel individual como de grupo, de tal manera, que contribuya positivamente al desarrollo integral de la persona.

PARÁGRAFO: Las actividades complementarias desarrolladas a través de Bienestar Universitario serán seleccionadas de acuerdo a los planes y/o a las necesidades y aptitudes según diagnóstico de la población estudiantil.

ARTICULO 3°: Garantizará campos y escenarios deportivos propios o en convenio con el propósito de facilitar el desarrollo de actividades en forma permanente.

ARTICULO 4°: El Centro de Bienestar Universitario, promoverá en la comunidad educativa el uso racional de los servicios ofrecidos al igual que adelantará actividades interinstitucionales que vinculen y promuevan el desarrollo de programas de Bienestar Universitario.

ARTICULO 5°: Se desarrollarán mecanismos de evaluación basados en un eficiente sistema de información que permita controlar el desarrollo armónico de los programas establecidos.

#### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 6°: El Colegio Mayor de Bolívar destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuada y eficientemente el Bienestar Universitario.

ARTICULO 7°: El Centro de Bienestar Universitario estará asesorado por diferentes comités, según las diversas áreas de servicio que presta.

PARÁGRAFO 1: Los comités tendrán un período de dos (2) semestres, al término de los cuales serán renovados o ratificados.

2

*Ruiz*



# COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

## INSTITUCION TECNOLOGICA

3

**PARÁGRAFO 2:** El Rector cuando fuere necesario presidirá o delegará en un representante para asistir a los distintos comités que se conformen en el Centro de Bienestar Universitario.

### CAPITULO II

#### DE LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS

**ARTICULO 8°:** El Colegio Mayor de Bolívar presta el servicio de Bienestar a través del Centro de Bienestar Universitario, el cual está compuesto por las siguientes áreas:

- Area Cultural
- Area de Recreación y Deportes
- Area de Desarrollo Humano
- Area de Promoción Socioeconómica
- Area de Salud

#### AREA CULTURAL

**ARTICULO 9°:** El Area Cultural atenderá la formación artística de la comunidad educativa del Colegio Mayor de Bolívar y aquellas actividades que en este aspecto la Institución participe.

**ARTICULO 10°:** El área de actividades culturales comprende: Gaita, Teatro, Emisora, Danzas Folklóricas, Danzas y Percusión, Etiqueta y Protocolo, Tuna, Guitarra, exposiciones, intercambios interinstitucionales, etc.

**ARTICULO 11°:** El Centro de Bienestar Universitario, en el área cultural, tendrá un comité asesor integrado por:

- a. Director del Centro de Bienestar quien lo convocará y presidirá
- b. El Coordinador del Area Cultural
- c. Los instructores de cada actividad cultural
- d. Un representante de los estudiantes
- e. Un representante de los administrativos
- f. El Jefe de Currículo de una Unidad de acuerdo al área



## COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR INSTITUCION TECNOLOGICA

4

ARTICULO 12°: Corresponderá también al comité del área cultural:

- a. Impulsar el desarrollo y divulgación de los valores artísticos y culturales representativos de una cultura de paz del país y de la región.
- b. Impulsar la investigación de los valores autóctonos y su adecuación a las necesidades sociales presentes.
- c. Estimular la participación de la comunidad educativa del Colegio Mayor de Bolívar en las actividades artístico-culturales de que habla el presente reglamento, así como su proyección social, mediante vinculación de esfuerzos con la comunidad en general.
- d. Recomendar a la Rectoría autorización de las delegaciones artístico-culturales que lleven la representación del Colegio Mayor de Bolívar fuera del departamento siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal o los dineros suficientes conseguidos por otros medios. Proponer al Rector los nombres de los directivos y/o profesores que acompañarán a las delegaciones artístico-culturales que vayan en representación del Colegio Mayor de Bolívar fuera del departamento, toda vez que su presencia sea indispensable y hayan los medios económicos posibles.
- e. Orientar el talento en los lineamientos académicos institucionales para formar en el estudiante el espíritu crítico, dinámico y estético.
- f. Canalizar el talento hacia el mejoramiento económico haciendo buen uso del tiempo libre, o como estrategias académicas aprovechables en escenarios culturales, sociales y deportivos.

### AREA DEPORTIVA

ARTICULO 13°: Tiene como finalidad planear, promocionar y desarrollar las actividades deportivas de la Institución, con el fin de contribuir al desarrollo físico y mental de quienes conforman la comunidad educativa y crear un clima de integración.

ARTICULO 14°: El área de deportes abarca las siguientes modalidades:

- Deporte Creativo
- Deporte Competitivo

ARTICULO 15°: El centro de Bienestar Universitario en el área de recreación y deporte tendrá un comité asesor, integrado por:



# COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

## INSTITUCION TECNOLOGICA

5

- a. El Director de Bienestar Universitario o su delegado quien lo convocará y presidirá.
- b. El Coordinador de Deportes
- c. El Instructor de Deportes de cada una de las disciplinas
- d. Un representante de los estudiantes
- e. Un representante de los administrativos
- f. ~~El Jefe de Currículo de la Unidad de acuerdo al área.~~

ARTICULO 16°: El comité de deportes será el único organismo coordinador y ejecutor de las actividades deportivas del Colegio Mayor de Bolívar a nivel interno y externo así como será el máximo tribunal disciplinario deportivo.

ARTICULO 17°: Corresponderá al Director del Centro de Bienestar Universitario recomendar al Rector aprobar las delegaciones deportivas que representarán al Colegio Mayor de Bolívar dentro y fuera del departamento, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal y se den las condiciones necesarias.

ARTICULO 18°: El comité de deportes propondrá al Rector los nombres de directivos y/o profesores que acompañarán a las diferentes delegaciones deportivas que lleven la representación del Colegio Mayor de Bolívar dentro y fuera del departamento siempre y cuando se justifique su presencia y las disposiciones presupuestales sean favorables.

ARTICULO 19°: El comité de deportes velará por la correcta utilización de los implementos deportivos, así como programará el uso adecuado de las diferentes instalaciones deportivas.

### DEL AREA DE DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 20°: Las acciones de Bienestar Universitario en el área de desarrollo humano deben: facilitar a cada persona el conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; fomentar su capacidad para relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para facilitar una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

5-

*Aut.*



## COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

### INSTITUCION TECNOLOGICA

6

ARTICULO 21º: Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el área de Desarrollo Humano:

- a. Orientación y asesoría psicológica, por medio de terapia individual y grupal en problemas de comportamiento.
- b. Realización de programas específicos de desarrollo integral humano en temas sobre sexo, fármaco dependencia, estabilidad psíquica y emocional, relaciones interpersonales y de trabajo.
- c. Elaboración y actualización de las fichas psicotécnicas de los usuarios del servicio de consulta.
- d. Desarrollar programas que contribuyan a la salud mental y espiritual de los miembros de la comunidad universitaria.
- e. Establecer los canales de comunicación entre los diferentes estamentos institucionales.
- f. Organizar y dotar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.

#### AREA DE PROMOCION SOCIOECONÓMICA

ARTICULO 22º: El servicio en el área de promoción socioeconómica consiste en la asesoría para el estudio y solución de problemas o necesidades que impiden el logro del adecuado funcionamiento académico, personal, laboral o familiar.

ARTICULO 23º: Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el área socioeconómica:

- a. Apoyo a las acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas a partir de esfuerzos individuales.
- b. Realización de investigaciones sociales y educativas que permitan identificar, descubrir o explicar la realidad social del Colegio Mayor de Bolívar.
- c. Realizar programas para el desarrollo social.
- d. Atención de promoción social para el estudio de problemas individuales y grupales.
- e. Realizar estudios socioeconómicos individuales para la atención adecuada de la adjudicación de auxilios becarios.



# COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

## INSTITUCION TECNOLOGICA

7

### AREA DE SALUD

ARTICULO 24°: El servicio en el área de salud consiste en la asistencia médica y paramédica que la Institución desarrolla para la población de usuarios y en la realización de programas preventivos sobre la salud y la promoción de la salud general.

ARTICULO 25°: Son acciones de Bienestar Universitario dirigidas a los usuarios en el área de salud:

- a. Procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante los programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico y laboral. Así mismo apoyar los esfuerzos personales en este sentido.
- b. Complementar los programas generales propios de la vinculación contractual.
- c. Atender las situaciones de convergencia y alto riesgo en las instalaciones del Colegio Mayor de Bolívar.
- d. Atención de consulta médica general, urgencias, primeros auxilios y examen médico esporádico.
- e. Certificar incapacidades para estudiantes.
- f. Diseñar y ejecutar campañas preventivas sobre la salud.

### CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 26°: Todo estudiante matriculado en cualquiera de los programas ofrecidos por el Colegio Mayor de Bolívar deberá obligatoriamente participar en actividades culturales o deportivas según Artículo Sexto del Acuerdo N° 019 del 1° de septiembre de 2000 que a la letra dice: "Para la formación integral del estudiante será obligatoria durante 2 (dos) semestres la participación en una actividad cultural o deportiva de las que ofrece el Colegio Mayor de Bolívar; para el caso del programa de Educación serán tres (3) semestres obligatorios".

PARÁGRAFO 1: Las actividades de Bienestar realizadas por los estudiantes inscritos deberán ser reportadas a las respectivas Unidades Académicas.

7

8



# COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

## INSTITUCION TECNOLOGICA

8

**PARÁGRAFO 2:** Para que el estudiante pueda optar el título deberá estar a paz y salvo con las actividades de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 27°:** Las inscripciones para las actividades de Bienestar Universitario tendrán un periodo de dos (2) semanas después de iniciado el semestre académico y se realizarán directamente en el Centro de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 28°:** El estudiante que se haya inscrito en una actividad de Bienestar Universitario no podrá realizar cambio a otra luego que las listas hayan sido sistematizadas.

**ARTICULO 29°:** Los estudiantes que se inscriban en los equipos representativos de la Institución se comprometerán a tener continuidad hasta finalizar sus estudios.

**ARTICULO 30°:** El estudiante sólo se podrá inscribir en una actividad por semestre.

### CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA

**ARTICULO 31°:** Al inscribirse el estudiante adquiere el compromiso de asistir a las prácticas de las actividades en los lugares y horarios asignados. El registro de la asistencia se llevará obligatoriamente por cada profesor y se consignará en las listas suministradas para tal efecto.

**ARTICULO 32°:** La inasistencia injustificada que supere las cuatro (4) faltas en cualquier actividad será causal de pérdida de la actividad.

**ARTICULO 33°:** El estudiante que repruebe una actividad por falta injustificada, deberá repetir la misma actividad en el siguiente período.

**ARTICULO 34°:** Para que una incapacidad médica sea válida requiere que la misma sea presentada al Director(a) de Bienestar o autoridad competente según el caso dentro de los tres (3) días hábiles de producirse la misma. La incapacidad deberá ser expedida o refrendada por el médico del Colegio Mayor de Bolívar.



# COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

## INSTITUCION TECNOLOGICA

9

### CAPITULO V INCENTIVOS Y DISTINCIONES

ARTICULO 35°: El Colegio Mayor de Bolívar otorgará incentivos a los estudiantes que se distingan por su vocación, rendimiento y espíritu de cooperación y pertenencia con el Bienestar Universitario a través del desempeño en las actividades.

ARTICULO 36°: Estos incentivos se otorgarán en forma grupal o individual a los miembros de los grupos que se destaquen en representación de la Institución en eventos culturales y competencias deportivas.

PARÁGRAFO 1: El Colegio Mayor de Bolívar otorgará los siguientes incentivos:

- Participación subvencionada, total o parcial en eventos culturales o deportivos.
- Auxilios económicos.
- Trofeos, medallas y placas
- Materiales de apoyo para el desarrollo de las prácticas

ARTICULO 37°: Trofeos, medallas y placas es el reconocimiento a la excelencia demostrada por equipos ganadores en torneos, grupos artísticos sobresalientes, trabajadores o estudiantes distinguidos en torneos y eventos.

ARTICULO 38°: Materiales de apoyo para las prácticas es el reconocimiento para los estudiantes que de forma permanente hagan parte del grupo coral, tuna, danzas, teatro, equipos deportivos que debidamente autorizados por el Centro de Bienestar Universitario funcionen permanentemente en el Colegio Mayor de Bolívar, el cual consiste en la entrega del vestuario, instrumentos musicales, implementos deportivos y uniformes.

ARTICULO 39°: Los auxilios económicos consisten en asignarle al estudiante destacado en los equipos y grupos representativos un porcentaje para el pago de la matrícula, este porcentaje estará designado por Bienestar Universitario.

*Handwritten signature*



# COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

## INSTITUCION TECNOLOGICA

10

### CAPITULO VI DE LOS AUXILIOS BECARIOS Y MONITORIAS

#### AUXILIOS BECARIOS

ARTICULO 40°: Entiéndase como auxilio becario la colaboración que la Institución le da a estudiantes de escasos recursos económicos que demandan ayuda para la cancelación de la matrícula, de un porcentaje del valor parcial o total de ésta según la necesidad.

ARTICULO 41°: Los estudiantes que deseen solicitar a Bienestar Universitario un auxilio becario deberán reunir los requisitos exigidos por el Acuerdo N° 012 del 23 de julio de 1999 del Consejo Directivo del Colegio Mayor de Bolívar.

PARÁGRAFO 1: Dicha solicitud deberá hacerse directamente al Centro de Bienestar Universitario por escrito, aduciendo las razones de la necesidad económica.

PARÁGRAFO 2: Este auxilio lo podrán solicitar estudiantes de los estratos 1, 2, 3.

#### DE LAS MONITORIAS

ARTICULO 42°: Entiéndase Como monitoria el reconocimiento del pago parcial o total del valor de la matrícula a estudiantes sobresalientes en el desempeño de las actividades que se desarrollan en la Institución y Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes monitores prestan servicio de apoyo a la docencia y a la administración contribuyendo de esta forma a la satisfacción de necesidades de recursos humanos a nivel institucional.

Además pueden liderar procesos en las distintas Unidades o Dependencias.



# COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

## INSTITUCION TECNOLOGICA

11

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que aspiren al programa de monitorías deberán certificar a través de la Unidad Académica o el instructor de la actividad en la cual están inscritos, sus capacidades, sentido de pertenencia, destrezas y habilidades que los asignan como posible monitor.

ARTICULO 43º: Los estudiantes aspirantes a monitoría se ceñirán a los registros establecidos por Bienestar Universitario para ingresar al programa.

### CAPITULO VII

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

#### DERECHO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 44º: Los estudiantes inscritos en Bienestar Universitario del Colegio Mayor de Bolívar tendrán derecho a:

- a. Utilizar los recursos de Bienestar Universitario para el desarrollo de sus prácticas de acuerdo con los reglamentos de cada disciplina.
- b. Hacer uso de las formas de comunicación de que disponga el Centro de Bienestar Universitario previa autorización del Rector o Director de Bienestar Universitario a fin de que se realice un intercambio de ideas.
- c. Participar constructivamente en el desarrollo de la programación del Centro con sujeción a los reglamentos de cada disciplina.
- d. Ser escuchado en caso de cometer una falta disciplinaria
- e. Disfrutar de los servicios que ofrece Bienestar Universitario.

#### DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 45º: Los estudiantes inscritos en Bienestar Universitario tendrán los siguientes deberes:

- a. cumplir las obligaciones que se derivan del Reglamento General de Bienestar Universitario y las demás normas de las diferentes disciplinas y actividades.
- b. Respetar el Bienestar Universitario y a todas las personas y estamentos que lo conforman.



## COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

### INSTITUCION TECNOLOGICA

12

- c. Responder solidariamente por la conservación de implementos, enseres, equipos y demás recursos que le sean confiados salvo el deterioro natural que éstos sufren.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que reciban implementos deportivos, uniformes, instrumentos musicales, vestuario, etc., deberán entregarlos en las condiciones en que le fueron entregados.

- d. No cometer fraudes en el desarrollo de las prácticas de Bienestar Universitario.
- e. Cumplir las sanciones que se impongan en caso de faltas disciplinarias.
- f. Cumplir con los horarios de prácticas en la actividad donde se encuentre inscrito.

#### DISPOSICIONES PARA DOCENTES, DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 46°: Las Directivas, Docentes y Personal Administrativo tienen derecho a las actividades culturales, deportivas, de desarrollo humano, de promoción socio-económica, a los servicios de salud y generales, según reglamento.

PARÁGRAFO: Los familiares y la comunidad a la cual pertenecen los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo, proveedores y clientes se beneficiarán de la proyección social de Bienestar Universitario según disposición del Consejo Académico y leyes vigentes.

#### CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47°: Programación de Actividades: La programación de actividades del Centro de Bienestar Universitario, debe estar ceñida al calendario académico, en razón de su carácter de apoyo.

ARTICULO 48°: Trofeos y Obsequios: Todo trofeo u obsequio que se entregue en razón de la participación de un grupo cultural, artístico o deportivo representativo del Colegio Mayor de Bolívar es propiedad de ésta.

12

12



**COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR**  
INSTITUCION TECNOLOGICA

13

ARTICULO 49º: Todo estudiante que reciba uniformes, vestuarios, implementos deportivos, o instrumentos musicales para la realización de sus prácticas, al finalizar el semestre debe hacer entrega de éstos en el Centro de Bienestar Universitario, de no hacerlo se le sancionará con el valor del artículo que no devuelva.

ARTICULO 50º: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001)

MARCELA JIMÉNEZ MATOS

Rectora

AMPARO TURAN VELEZ

Secretaria General